



<http://www.usitep.es> • [usitep@usitep.es](mailto:usitep@usitep.es)

**Unión Sindical Independiente de  
Trabajadores  
Empleados Públicos**

C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50  
Local sindical - 28015 Madrid  
Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

17 de mayo de 2011

### **NOTA DE PRENSA:**

#### **EL ESTADO DE DERECHO VIOLADO Y HUMILLADO**

*“Aguirregazo a los profesores de religión:  
la Comunidad de Madrid niega el derecho  
y el devengo de la antigüedad (trienios),  
a quienes lo tienen reconocido por sentencia firme”*

La Comunidad de Madrid, gobernada por Esperanza Aguirre, no deja de sorprendernos. A las conocidas tropelías disfrazadas de populismo “tragón” (austeridad en el gasto público), que nos tiene acostumbrados en los últimos tiempos, hemos de añadir una nueva: **la negativa a reconocer y devengar nuevos períodos de antigüedad (trienios) a aquellos profesores de religión que ya tienen reconocido por sentencia firme tal “derecho y su devengo”,** los cuales están recibiendo la siguiente comunicación:

- *“Con fecha 10 y 21 de diciembre de 2010 el Tribunal Supremo ha dictado dos sentencias de casación para unificación de doctrina. En consecuencia, a la vista de la doctrina jurisprudencial anteriormente expuesta, y en ejecución de la misma, **se ha resuelto abonarle desde enero de 2011 exclusivamente los trienios que le fueron en su momento reconocidos en sentencia firme hasta el periodo reclamado, con los atrasos que corresponda, y durante el tiempo en que continúe prestando servicios, sin la posibilidad de que se le reconozca ni abone ningún nuevo trienio posterior a la sentencia firme que obtuvo**”.*

Dicho y hecho: con tan peculiar, forzada e interesada reinterpretación de la jurisprudencia, **al pretender aplicar una doctrina posterior a la firmeza de las sentencias** que han obtenido estos profesores, incumpliendo la parte dispositiva de las mismas, **el aguirregazo se aplica sobre la nómina de estos profesores de religión descontándoseles los trienios devengados tras sus**

**respectivas sentencias firmes.** Y con ello, el gobierno que preside la Sra. Aguirre se olvida del obligado cumplimiento de lo acordado por los Tribunales, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, **que es una de las más importantes garantías para el funcionamiento y desarrollo del Estado de Derecho.**

La Constitución Española recuerda la imperiosa necesidad de que las Administraciones Públicas respeten los mandatos constitucionales de “sometimiento pleno a la ley”, y del “acatamiento de sentencias firmes”, garantizando de igual modo, el principio de legalidad, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

**El principio de irretroactividad significa la prohibición de disposiciones restrictivas de derechos individuales,** como la recientemente emitida por la Comunidad de Madrid para los profesores de religión: *“sin la posibilidad de que se le reconozca ni abone ningún nuevo trienio posterior a la sentencia firme que obtuvo”*, **cuando además,** como ocurre en el presente caso, **tales derechos individuales están avalados por sentencias firmes de los Tribunales de Justicia.**

**Estos trabajadores,** profesores de religión en centros públicos **de la CM,** que han visto reconocido el derecho al devengo y a la retribución de la antigüedad por sentencia firme, **están viendo frustradas y burladas sus legítimas expectativas** puestas en la firmeza de unas sentencias; situación que hunde un poco más el aparente Estado de Derecho, más formal que real, **por unos políticos que se pretenden por encima de la Ley, sin tener que responder por ello, ni política ni personalmente.**

**USIT-EP**